

Con el fin de conocer mejor a su empresa y más específicamente el nivel de su sistema de calidad, los proveedores deberán enviar actualizado:

- Una copia del certificado emitido por un organismo oficial que reconoce su sistema de calidad (si es aplicable)
- Una copia del documento que certifica sus instalaciones de método especial con la fecha de la última validación interna. (Si es aplicable)

Importante:

- a. Será proporcionada la información referente a los procesos, productos y servicios a proporcionar, incluyendo la identificación de los datos técnicos pertinentes (Por ejemplo, especificaciones, planos, requisitos del proceso)
- b. Será necesaria la aprobación de:
- c.
 1. Productos y Servicios;
 2. Métodos, procesos y equipos
 3. La liberación de productos y servicios
- d. La competencia, incluyendo cualquier cualificación requerida de las personas
- e. Sus interacciones con INDSOL.
- f. El control y el seguimiento de su desempeño.
- g. Las actividades de verificación que INDSOL o su cliente, pretenda llevar a cabo en sus instalaciones.
- h. EL control del diseño y desarrollo
- i. Los requisitos especiales, artículos, criterios o características clave.
- j. El ensayo, la inspección y la verificación (Incluida la verificación del proceso de producción)
- k. El uso de técnicas estadísticas para la aceptación del producto y las instrucciones correspondientes para su aceptación.
- l. La necesidad de:
 1. Implementar un sistema de gestión de la calidad
 2. El uso de proveedores externos aprobados o designados por INDSOL (o clientes de INDSOL), incluidas las fuentes de suministro de procesos (Por ejemplo) los procesos especiales.
 3. Deberá notificar a INDSOL los procesos, productos o servicios no conformes y obtener la aprobación para su disposición.
 4. Prevenir el uso de piezas falsificadas (De acuerdo con la cláusula 8.4.4 del AS9100 rev. D)
 5. Notificar a INDSOL, los cambios en los procesos, productos o servicios incluidos los cambios de sus proveedores externos o la ubicación de la producción y obtener la aprobación de INDSOL
 6. Desplegar los requisitos aplicables, incluidos los requisitos de INDSOL (o clientes de INDSOL)
 7. Proporcionar probetas de ensayo para la aprobación, inspección/ verificación, investigación o auditoría de diseño o un FAI.

8. Conservar información documentada, incluyendo los periodos de conservación y los requisitos para su disposición.
- m. El derecho de acceso de INDSOL, sus clientes y las autoridades reglamentarias a las áreas aplicables, a las instalaciones y a la información documentada aplicable, en cualquier nivel de la cadena de suministro.
- n. Asegurar que su personal es consciente de:
 1. Su contribución a la conformidad del producto o servicio
 2. Su contribución a la seguridad de los productos.
 3. La importancia del comportamiento ético.

Nota: De los puntos (a - i) se excluyen los que no se aplican según el caso

1.

a.- La presente orden de compra es respecto de los productos y/o servicios indicados en la carátula.

b.- Las especificaciones conforme a las cuales se deberán fabricar y/o prestar “los productos y servicios” son las señaladas en la carátula de esta orden de compra

c.- Los materiales que se deberán utilizar en la fabricación de “los productos y servicios” son los señalados en la carátula de esta orden de compra

d.- “El vendedor” no podrá cambiar “las especificaciones”, ni los materiales para la fabricación y/o prestación de “los productos y servicios”, salvo exista consentimiento por escrito por parte de “INDSOL”.

2.- Entrega e inspección.

a.- “El vendedor” debe entregar a “INDSOL” “los productos y servicios” en el domicilio señalado en la carátula de esta orden de compra.

b.- “El vendedor” debe entregar a “INDSOL” “los productos y servicios” en las fechas señaladas en la carátula de esta orden de compra.

c.- “INDSOL” revisa y/o inspecciona “los productos y servicios” entregados por “el vendedor” y hacer las observaciones que estime pertinentes y/o solicitar el reemplazo de “los productos y servicios”; “el vendedor” deberá atender y resolver a satisfacción de “INDSOL” dichas observaciones y/o solicitud de reemplazo dentro de los 3 días siguientes a que reciba las observaciones, sin costo adicional alguno. “El vendedor” será el único responsable y obligado de todos los costos y gastos que se requieran para el embalaje, envío y transporte de “los productos y servicios” con motivo de las observaciones y/o solicitudes de reemplazo.

d.- “INDSOL” tendrá el derecho de rechazar parcial o totalmente “los productos y servicios” sin necesidad de formular observaciones y/o solicitud de reemplazo.

2), en el supuesto de que “los productos” no cumplan con “las especificaciones” y/o “los materiales de fabricación” “INDSOL” tendrá el derecho de encomendar a cualquier tercero realizar los trabajos correspondientes a las observaciones y/o solicitud de reemplazo de “los productos y servicios”, así como a la realización parcial o completa de

“los productos y servicios” rechazados, en cuyo caso el costo de dichos trabajos será a cargo de “el vendedor”

g.- “INDSOL” tendrá derecho de revisar y/o inspeccionar “los productos y servicios” entregados con motivo de las observaciones y/o solicitud de reemplazo y, aplicar nuevamente los acuerdos de este inciso.

3.- Precio.

a.- El precio de “los productos y servicios” es la cantidad que se indica en la carátula de esta orden de compra, que deberá pagar “INDSOL” a favor de “el vendedor” en las fechas que se indican en la carátula de esta orden de compra. El pago del precio se realizará mediante transferencia electrónica.

b.- “INDSOL” tendrá derecho a retener parcial o totalmente el pago del precio en las fechas señaladas, en el supuesto de que “el vendedor” incumpla con la entrega en tiempo y a satisfacción de “INDSOL” de “los productos y servicios”.

c.- “El vendedor” deberá entregar a “INDSOL” el comprobante fiscal correspondiente al precio a efecto de que se actualice la obligación por parte de “INDSOL” para realizar el pago del precio, ya que de lo contrario “INDSOL” no tendrá la obligación de realizar el pago del precio, sin perjuicio del derecho de “INDSOL” de retención del precio conforme

d.- “INDSOL” tendrá derecho de compensar contra el precio cualquier importe y/o contraprestación a cargo de “el vendedor” con motivo de cualquier relación jurídica que este tenga con “INDSOL”.

e.- El pago del precio por parte de “INDSOL” no implica reconocimiento en cuanto a la calidad y especificaciones de “los productos y servicios” ya que “INDSOL” tendrá derecho a realizar observaciones

f.- El precio acordado incluye todas las contribuciones nacionales y/o extranjeras y cualquier costo y/o importe que se causen por el cumplimiento de los términos y condiciones de esta orden de compra y por la entrega por parte de “el vendedor” de “los productos y servicios” a satisfacción de “INDSOL”. En el caso de transacciones y/o que la orden de compra de “los productos y servicios” se trate de una operación comercial internacional la integración del precio de “los productos y servicios” y su entrega se regirán conforme a Incoterms.

4.- Modificaciones y cancelación.

a.- “INDSOL” tendrá derecho a solicitar en cualquier tiempo cambios y/o modificaciones a “las especificaciones” de “los productos y servicios” y/o a “los materiales de fabricación”, para lo cual “el vendedor” contará con 3 días, contados a partir de que reciba dicha solicitud, para notificar a “INDOSL” si el precio debe modificarse y en qué cantidad; la falta de notificación por parte de “el vendedor” dentro del término señalado de 3 días dará lugar a que se tenga por aceptado el cambio y/o modificación sin costo adicional alguno. “INDSOL” tendrá el derecho de oponerse y/o negarse al cambio de precio indicado por “el vendedor” con motivo de las modificaciones, para lo cual contará con 10 días, contados a partir de que reciba la notificación del cambio de precio.

b.- “INDSOL” tendrá el derecho de cancelar parcial o totalmente la presente orden, en cuyo caso “el vendedor” solo tendrá derecho a la parte del precio que corresponda a “los productos y servicios” entregados en tiempo y a satisfacción de “INDSOL” y los gastos justificables y a satisfacción de “INDSOL” relacionados con “los productos y servicios” en proceso de fabricación y causados hasta la fecha de la notificación de la cancelación.

5.- Garantías.

a.- “El vendedor” se obliga a garantizar a “INDSOL” que por un período de 60 meses, contado desde la entrega de “los productos y servicios” a satisfacción de “INDSOL”, que “los productos y servicios”: i) no presentan defectos en la fabricación, materiales y diseño; ii) se ajustan a “las especificaciones” señaladas por “INDSOL”; iii) se ajustan a “los materiales de fabricación señalados por “INDSOL”; iv) sean viables y aptos para su propósito y funcionen como estaba previsto; v) no tengan gravamen y/o cargo de cualquier naturaleza; vi) no violen derechos de cualquier autoridad y/o terceros; vii) no violen ninguna disposición legal y/o contractual; viii) no violen derechos de propiedad intelectual.

b.- “El vendedor” deberá indemnizar y sacar a salvo y en paz a “INDSOL” por cualquier reclamación y/o prestación que se le exija y/o condene a “INDSOL” por parte de cualquier autoridad y/o particular que se vea afectado con motivo de cualquier defecto en fabricación, materiales y/o diseño de “los productos y servicios”.

c.- “El vendedor” deberá atender sin costo adicional alguno y a satisfacción de “INDSOL” las observaciones que le realice sobre cualquier infracción a la garantía señalada en el subinciso a) de este inciso 5), para lo cual contará con 30 días, contados a partir de que reciba dichas observaciones, sin perjuicio de la indemnización que se actualizará a cargo de “el vendedor” conforme al inciso 7 de este documento.

6.- Propiedad intelectual.

a.- La información privada, confidencial o de propiedad de “INDSOL”, que incluye pero no se limita a especificaciones, muestras, patrones, diseños, operaciones, esquemas, documentos, datos, planes comerciales, precios, descuentos o reembolsos, divulgada por “INDSOL” a “el vendedor”, se considerará confidencial y “el vendedor” únicamente la podrá utilizar para el cumplimiento de esta orden de compra.

b.- “El vendedor” deberá devolver a “INDSOL” la información privada, confidencial o de propiedad que le haya divulgado “INDSOL”, para lo cual contará con 2 días, contados a partir de que reciba dicha solicitud.

7.- Indemnización.

a.- “El vendedor” se obliga a indemnizar a “INDSOL”, sus representantes, apoderados o sus sucesores, cesionarios o causahabientes, a solicitud expresa y por escrito de cualesquiera de ellos, por cualesquiera pérdidas, responsabilidades, daños, perjuicios, reclamaciones por daños materiales o gastos (incluyendo honorarios y gastos legales) derivados, directa o indirectamente de cualquier incumplimiento por parte de “el vendedor” a las obligaciones establecidas a su cargo en este instrumento; dicha obligación de indemnización permanecerá vigente de manera solidaria, ilimitada y por

un período igual al fijado por la ley para la prescripción de cada tipo de responsabilidad o contingencia. El monto de las responsabilidades y/o indemnizaciones que se lleguen a determinar a cargo de “el vendedor” será ilimitado e independiente del precio de “los productos y servicios”, por consiguiente, “el vendedor” responderá por cualquier obligación, responsabilidad o contingencia sea cual fuere su naturaleza sin importar su monto.

b.- Cualquier incumplimiento por parte de “el vendedor” a sus obligaciones establecidas en este instrumento darán lugar a indemnización de daños y perjuicios que deberá pagar “el vendedor” a favor de “INDSOL”.

c.- “El vendedor” se obliga a indemnizar y sacar a salvo y en paz a “INDSOL” por cualquier reclamación y/o prestación que se le exija y/o condene a “INDSOL” por hechos o actos jurídicos de “el vendedor”.

8.- Vigencia.

a.- Este instrumento se mantendrá vigente por el tiempo necesario para su ejecución y el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las partes.

9.- Cesión.

a.- “El vendedor” no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones que le corresponden conforme a esta orden de compra, salvo el previo consentimiento por escrito por parte de “INDSOL”.

10.- No representación.

a.- Esta orden de compra en ningún momento deberá interpretarse o entenderse que confiere la representación legal de “INDSOL” a “el vendedor”, ni la capacidad de “el vendedor” para asumir, crear o incurrir en cualquier tipo de obligación por cuenta de “INDSOL”.

11.- Modificaciones a los términos y condiciones.

a.- Las partes acuerdan que los términos y condiciones de esta orden de compra únicamente podrán ser modificados por el común acuerdo de “INDSOL” y “el vendedor” otorgado por escrito, sin perjuicio de lo acordado en el inciso 4) relativo a las modificaciones de “las especificaciones” y/o “los materiales de fabricación” de “los productos y servicios”.

b.- Los avisos y notificaciones relacionadas con esa orden de compra se deberá realizar personalmente o por correo electrónico en los domicilios y cuentas de correo señalados en la carátula de esta orden de compra, o bien, en cualquier otro domicilio que en el futuro y durante la vigencia de esta orden de compra cualquiera de las partes pudiere llegar a tener y que notifique oportunamente a la otra parte en la forma que queda indicada.

12.- Legislación y tribunales.

a.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de la presente orden de compra las partes se someten expresamente a las leyes y a los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o

jurisdicción que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.